

Expediente: 057560242194

Radicado:

AU-02350-2023

Sede: **REGIONAL BOSQUES**

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 04/07/2023 Hora: 16:48:56 Folios: 1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado No CE-09935 del 23 de junio de 2023, la sociedad DOLOMITAS LA PALMA S.A.S, distinguida con Nit. 901359868-6, a través de su Representante legal, el señor LEONARDO GIRALDO IDÁRRAGA, identificado con cédula de ciudadanía 6.138.483, presentó ante Cornare TRÁMITE AMBIENTAL DE NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico, en beneficio del predio denominado "Dolomitas La Danta S.A.S.", distinguido con FMI 028-28668, ubicado en el corregimiento La Danta del municipio de Sonsón.

Que a través Correspondencia de salida No CS-07069 del 29 de junio de 2023, se requirió al solicitante para que allegara a esta Corporación para que allegara a este Despacho la respectiva constancia de pago de la liquidación del trámite ambiental por concepto de evaluación.

Que la Sociedad DOLOMITAS LA PALMA S.A.S, completó su solicitud de trámite ambiental de concesión de aguas superficiales por medio de documento con radicado CE-10310 del 30 de junio de 2023.

Que la solicitud de NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL de NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la Sociedad DOLOMITAS LA PALMA S.A.S, distinguida con Nit. 901359868-6, a través de su Representante legal, el señor LEONARDO GIRALDO IDÁRRAGA, identificado con cédula de ciudadanía 6.138.483, para uso doméstico, en beneficio del predio denominado "Dolomitas La Danta S.A.S.", distinguido con FMI 028-28668, ubicado en el corregimiento La Danta del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Correspondencia externa No CE-09935 del 23 de junio de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 00 11--- 47

F-GJ-190/V.02

















ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la fijación del aviso en la Regional Bosques de esta Corporación, y en la Alcaldía municipal de Sonsón o en la Inspección de Policía cercana, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular No. 140-0002 del 08 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULÍA YDES CAMPO RENDÓN DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel C. Guzmán B. Proceso: Trámite Ambiental Expediente: 057560242194

Asunto: Concesión de aguas

Fe ha: 04/07/2023